

7251

61/13969



Ley por cuyo medio se modifica el
apartado 1, letra, a) del art. 9, de la Ley
de Inmigración #95, de fecha 14 de
abril de 1939, reformado por la Ley
No. 3669, del 6 de Nov. de 1953. -

17 Sept. 1957

6 Pizgas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N.

6238

17 SET 1957

Señor Lic.
Porfirio Herrera
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted un proyecto de ley por medio del cual se modifica el apartado 1, letra a) del artículo 9, de la Ley de Inmigración No. 95, de fecha 14 de abril de 1939, reformado por la Ley No. 3669, del 6 de noviembre de 1953.

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados

jpk.

9/13969



EL CONGRESO NACIONAL

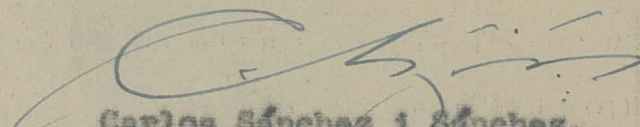
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

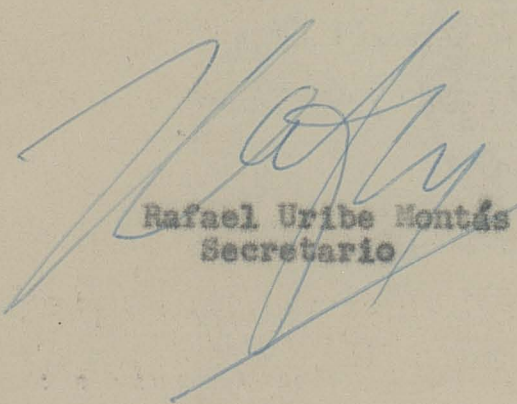
Art. 1.- Se modifica el apartado 1, letra a) del artículo 9, de la Ley de Inmigración No.95, de fecha 14 de abril de 1939, reformado por la Ley No.3669, del 6 de noviembre de 1953, para que se lea del modo siguiente:

Art. 1.- Por un permiso de residencia provisional, mientras se tramita la solicitud de residencia permanente en el país, RD\$8.00.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.


Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente


Pablo Otto Hernández
Secretario


Rafael Uribe Montás
Secretario

REGISTRADA en el Libro de Actas de la Cámara de Diputados, y consta de...
Cada una de las Copias de la Ley...
Votación de la Ley...
Votación de la Ley...
Votación de la Ley...

00058

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
19 de septiembre, 1957.

Señor Lic. Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.6238 de fecha 17 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el apartado 1 letra a) del Art. 9, de la Ley de Inmigración No. 95, de fecha 14 de abril de 1939, reformado por la Ley No. 3669, del 6 de noviembre de 1953.

Participo a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

nr.

0113970

0059

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
19 de septiembre, 1957.-

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se modifica el apartado 1, letra a) del Art. 9, de la Ley de Inmigración No. 95, de fecha 14 de abril de 1939, reformado por la Ley No. 3669, del 6 de noviembre de 1953.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

nr.

P/114935-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica el apartado 1, letra a) del artículo 9, de la Ley de Inmigración No. 95, de fecha 14 de abril de 1939, reformado por la Ley No. 3669, del 6 de noviembre de 1953, para que se lea del modo siguiente:

1.- Por un permiso de residencia provisional, mientras se tramita la solicitud de residencia permanente en el país, RD\$8.00.

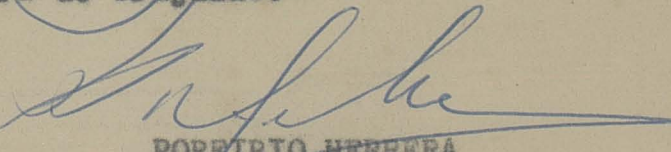
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente


(Fdos.) Pablo Otto Hernandez
Secretario

Rafael Uribe Montás
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete, años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.-


PORFIRIO HERRERA
Presidente


MANUEL JOAQUIN CASTILLO C.,
Secretario


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

IN PARS IN UNUM EST

Art. 1. - Se declara el estado de guerra...

(Firma) Rafael Sánchez I. Sánchez

(Firma) Rafael Sánchez I. Sánchez

Rafael Sánchez I. Sánchez

Art. 2. - Se declara el estado de guerra...

1a LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 112

en el folio 1 del libro letra A

No. de asientos de leyes, Decretos y Resoluciones

y Decretos y Resoluciones por el Senado

y decretos de... Interiores

Caral Trujillo, 19 de Septiembre de 1937





REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
21 septiembre 1957
ERA DE TRUJILLO

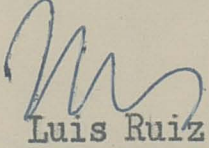
Núm. 20225

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Al avisarle recibo de su comunicación No. 59, del 19 del corriente, cúpleme significarle que la Ley del Congreso Nacional en virtud de la cual se modifica el apartado 1, letra a) del Art. 9, de la Ley de Inmigración No. 95, de fecha 14 de abril de 1939, reformado por la Ley No. 3669, del 6 de noviembre de 1963, ha sido promulgada por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 21 de septiembre 1957, y registrada bajo el No. 4770.

Muy atentamente,


Luis Ruiz Trujillo
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt
rm/rs

P/114976